

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO Y A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LICENCIADO PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DOCTOR MARCO ANTONIO RAMÍREZ SALINAS, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. Declara "EL IEPC".

- I.1 Que conforme a los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; es un organismo público local, cuya función es garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana; promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; dotado de autonomía y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; encargado de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales y los procesos de participación ciudadana.
- I.2 Que acredita su naturaleza jurídica en la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de junio de 2014.

- I.3** Que el Doctor J. Nazarín Vargas Armenta, acredita el carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo INE/CG577/2017 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 08 de diciembre de 2017, y notificado mediante oficio número INE/STVCOPL/72372017, de la misma fecha. De la misma forma, el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz acredita el carácter de Secretario Ejecutivo del citado Instituto, mediante el nombramiento expedido a su favor por la Consejera Presidenta Marisela Reyes Reyes, de fecha 21 de enero de 2015.
- I.4** Que en términos de las fracciones II y XXIII, del artículo 189, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejero Presidente tiene la atribución de representar legalmente a "EL IEPC"; así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del mismo. Por su parte, el Secretario Ejecutivo en atención a lo que establecen los artículos 191 fracción I y 201 fracción XVIII cuenta con las atribuciones de auxiliar al Presidente de "EL IEPC" en el ejercicio de sus atribuciones; así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.
- I.5** Que requiere de la prestación de servicios que provee "EL IPN" para el Servicio de Auditoría al Sistema Informático y a la Infraestructura Tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Guerrero.
- I.6** Que cuenta con los recursos financieros presupuestales para la adquisición del Servicio de Auditoría al Sistema Informático y a la Infraestructura Tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Guerrero, los cuales se presupuestaron para el ejercicio fiscal del año 2018, con cargo a la partida presupuestal 333 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información".
- I.7** El 09 de febrero de 2018, a través de oficio IEPC/P/II/2018 número 20, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, dirigido al Instituto Politécnico Nacional a través del Centro de Investigación en Computación a efectos de que participara como auditor en el proceso electoral ordinario de diputaciones locales

y ayuntamientos 2017-2018, y de ser el caso, remitiera la propuesta técnico-económica que cubriera los requerimientos solicitados por la autoridad nacional.

- I.8 Con fecha 22 de febrero de 2018, mediante oficio CIC/0454-2018, el Centro de Investigación en Computación de "EL IPN", remitió al Instituto Electoral, su propuesta técnica y económica.
- I.9 El 27 de febrero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, analizó la propuesta técnica y económica presentada por de "EL IPN" a través del Centro de Investigación en Computación, aprobando el dictamen 004/CAAS/27-02-2018, relativo a la excepción al procedimiento de licitación nacional para la contratación del ente responsable de llevar a cabo la Auditoria al Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección de diputaciones locales y ayuntamiento 2017-2018, y adjudicación directa a favor del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.
- I.10 El 27 de febrero de 2018, la Comisión de Administración aprobó mediante acuerdo 003/CAAS/27-02-2018, la excepción al procedimiento de licitación pública nacional para la contratación del ente responsable de llevar a cabo la auditoria al Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamiento 2017-2018 y adjudicación directa a favor del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.
- I.11 Que mediante procedimiento de adjudicación directa desarrollado por el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Instituto, el 27 de febrero de 2018, emitió fallo a favor del Centro de Investigación en Computación de "EL IPN", para llevar a cabo el servicio de instalación, operación, capacitación, implementación, ejecución y difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, mismo que fue validado por el Consejo General de "EL IEPC" mediante Acuerdo 039/SE/01-03-2018 de fecha 1° de marzo de 2018.
- I.12 Que cuenta con cédula de identificación fiscal a nombre del "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero", con Registro Federal de Contribuyentes "IEE9205016T5", y domicilio fiscal "Boulevard Vicente Guerrero kilómetro 273, número 108, Código Postal 39090, Fraccionamiento la Cortina, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero".

**I.13** Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero kilómetro 273, número 108, Código Postal 39090, Fraccionamiento la Cortina, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

## II. Declara “EL IPN”

**II.1** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**II.2** Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

**II.3** Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

**II.4** Que cuenta con un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico creado en términos de lo establecido por el artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología cuyos fines son, entre otros, los de regular la aplicación y destino de los recursos que se obtienen por los proyectos vinculados que realiza el “IPN”, el cual para efectos del presente Convenio será quien emita los comprobantes fiscales digitales por internet para el pago de los servicios. Los datos correspondientes al citado fondo son: Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, con cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) FIC000330LK9, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

**II.5** Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos

del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

- II.6 Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, Director General del propio Instituto y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 36,073 de fecha 08 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.
- II.7 Que dentro de su estructura orgánica - administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Computación, en adelante referida como "CIC", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- II.8 Que el Doctor Marco Antonio Ramírez Salinas es el Director del "CIC", personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de octubre de 2016, otorgado a su favor por el entonces Director General del "IPN".
- II.9 Que los servidores públicos que intervienen en la celebración del presente Convenio no se encuentran en el supuesto de conflicto de interés previsto en los artículos 3, fracción VI, 37, párrafos segundo y tercero, 47, 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.10 Que señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- II.11 Que el "CIC" señala como domicilio operativo el ubicado en Avenida Juan de Dios Bátiz sin número casi esquina Miguel Othón de Mendizábal, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.



III. Declaran ambas partes:

**ÚNICA.** Que reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** “EL IEPC” encomienda “EL IPN”, a través del “CIC”, la realización del **Servicio de Auditoría al Sistema Informático y a la Infraestructura Tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en el Estado de Guerrero**, de conformidad con lo dispuesto en el libro tercero, título III, capítulo II, sección cuarta del Reglamento de Elecciones del INE, así como del título II, capítulo III, de su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP para el desarrollo del servicio; así como a la propuesta técnica-económica emitida por el “CIC”, anexos al presente convenio. (Con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y generación de resultados conforme a la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 5 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE).

**SEGUNDA. Lugar de entrega.** “EL IPN” a través del “CIC” deberá entregar los informes de la auditoría de acuerdo a lo estipulado en la propuesta técnica-económica, con destino al siguiente domicilio: Boulevard Vicente Guerrero km. 273, Colonia La Cortina, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**TERCERA. Monto.** “LAS PARTES” convienen que el Servicio de Auditoría al Sistema Informático y a la Infraestructura Tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Guerrero, objeto del presente convenio tendrá un costo de \$1,431,034.48 (un millón cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), más la cantidad de \$228,965.52 (doscientos veintiocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando la cantidad total de \$1,660,000.00 (un millón seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que incluye todos los costos involucrados, por lo que no se podrá agregar o disminuir ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente convenio. Los pagos se realizarán conforme a los porcentajes entregados descritos en la propuesta técnica-económica y de acuerdo al siguiente calendario:

NÚMERO DE PAGO	CONDICIÓN DE PAGO	PORCENTAJE	IMPORTE	FECHA
1	Al entregar los planes de los cuatro servicios de la auditoría (5 planes).	40%	\$664,000.00	01 de abril del 2018
2	A la entrega para revisión de los informes finales.	50%	\$830,000.00	15 de junio de 2018
3	Al concluir el proyecto y entregar el total de los documentos a entera satisfacción de "EL IEPC".	10%	\$166,000.00	30 de julio de 2018
<b>TOTAL</b>		100%	\$1,660,000.00	

**CUARTA. Forma de Aportación.** "EL IEPC" realizará los pagos conforme al calendario mencionado en la Cláusula Tercera del presente convenio, dentro de los 10 diez días naturales siguientes a que el "CIC" haya realizado la entrega de los informes de Auditoría al Sistema Informático y a la Infraestructura Tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Guerrero, a entera satisfacción de "EL IEPC", previa entrega del comprobante fiscal digital por internet.

Los pagos, se cubrirá en moneda nacional por medio de transferencia electrónica a la cuenta número **0447943725** del banco BBVA Bancomer, convenio CIE número **1112104** con la referencia **CIC0000000000000009**, CLABE **012180004479437257**, a favor del **Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IPN**, una vez que el "CIC", entregue los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes debidamente llenados y revisados por "EL IEPC".

"EL IPN" a través del "CIC", solicitará a "EL IEPC" una copia en formato digital de la operación bancaria de las aportaciones realizadas, lo anterior con la finalidad de facilitar la trazabilidad de la aportación al interior de "EL IPN", para estos efectos la copia deberá enviarse al correo electrónico **drf@cic.ipn.mx** correspondiente al Departamento de Recursos Financieros del "CIC". Por lo que el "IEPC" se compromete en informar al "CIC" sobre el estatus de la transferencia bancaria realizada.

**QUINTA. Rescisión del convenio.** "LAS PARTES" expresamente convienen que el presente Convenio se podrá rescindir en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, con 5 días naturales de anticipación, cuando exista causa justificada o razones de interés general, sin previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna, por las causas que a continuación se establecen:

Por el "IPN"

- a. Si por causas imputables a "EL IPN" no realiza la entrega de los informes de la auditoría al Sistema Informático y a la Infraestructura Tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Guerrero, bajo las especificaciones de la Propuesta Técnico Económica.
- b. Por no ajustarse "EL IPN" a lo establecido en el presente instrumento o en su caso a las especificaciones y características señaladas por "EL IEPC", en la Propuesta Técnico Económica.
- c. En caso de rescisión por causas no imputables a "EL IPN" este conjuntamente con "EL IEPC" procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubieren recibido.

Por el "EL IEPC"

- a. Si "EL IEPC" no proporciona toda la información necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.
- b. Si "EL IEPC" no cumple con sus compromisos de pago como lo establece la cláusula **TERCERA** y **CUARTA** del presente instrumento legal.

**SEXTA. Responsables.** Queda entendido por "LAS PARTES", que los servidores públicos responsables de "EL IEPC" para administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el presente convenio es el **Licenciado Roberto Torres Maldonado**, en su carácter de Encargado de la Dirección de Informática y de Sistemas.

Por su parte de "EL IPN" señala como responsable al **Doctor Eleazar Aguirre Anaya**, en su carácter de Jefe de Laboratorio de Ciber Seguridad del "CIC", para administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el presente convenio.

**SÉPTIMA. Comunicaciones.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **“LAS PARTES”**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**OCTAVA. Relación laboral.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“EL IPN”**, ni con **“EL IEPC”** ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

**NOVENA. Vigencia.** La vigencia del presente convenio será a partir del **01 de marzo de 2018** y terminará el **31 de julio del 2018**.

**DÉCIMA. - Compromisos y obligaciones.**

**A). - DE “EL IEPC”.**

- a.1) **“EL IEPC”** proporcionará un espacio disponible para al menos cuatro personas con las condiciones adecuadas para que los auditores realicen su labor.
- a.2) Entregar al **“CIC”** una carta de entera satisfacción, que acredite el cumplimiento del objeto del presente convenio una vez entregado el proyecto.
- a.3) Entregar al **“EL IPN”** copia en formato digital de la operación bancaria de las aportaciones realizadas.

**B). - DE “EL IPN”.**

- b.1) Se compromete a no difundir ningún tipo de información propiedad de **“EL IEPC”**.

- b.2) "EL IPN" se responsabiliza en contratar y capacitar al personal necesario para el óptimo funcionamiento de las actividades y gestiones de la prestación del servicio que realiza

**DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento por causas debidamente justificadas, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con no menos de 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y "EL IEPC" cubrirá a "EL IPN" los trabajos realizados hasta ese momento.

**DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", mediante el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades legales para ello. Dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. No transmisión de derechos y obligaciones.** "LAS PARTES" no podrán transferir a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA. Confidencialidad.** "LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio; o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información confidencial. Acordando que no podrá ser usada ni divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "LAS PARTES".

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de la Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos

establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

**DÉCIMA QUINTA. Controversias e interpretación.** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos entre "LAS PARTES". En caso de que no lleguen a un acuerdo en común, convienen en sujetar cualquier controversia que se suscite en relación con este convenio a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero al que pudien tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que les fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cinco tantos, el día **primero** del mes de **marzo** del año **dos mil dieciocho**.

POR "EL IEPC"



DR. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO PRESIDENTE

POR "EL IPN"



DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E  
INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADO  
LEGAL



LIC. PEDROPABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



DR. MARCO ANTONIO RAMÍREZ  
SALINAS  
DIRECTOR DEL CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN

**REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA**



**LIC. JESÚS FEDERICO LOZANO MOLINA**  
**ABOGADO DELEGADO EN LA UPDCE**  
**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA

ESTA ES LA HOJA 12 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN